



## INFORMACIÓN LEY 1793 DE 2016

Estimado Cliente,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Circular 46 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, nos permitimos informarle que desde el pasado 7 de julio, entraron en vigencia las disposiciones contempladas en la Ley 1793 de 2016, en la cual se estableció lo siguiente:

1. En cuentas de ahorro sólo se podrán cobrar costos financieros y/o transaccionales por los primeros sesenta días de inactividad y/o ausencia de movimientos financieros por parte del usuario;
2. Los clientes podrán disponer de todo el dinero que tienen depositado en sus cuentas de ahorro o depósitos electrónicos, sin tener la obligación de mantener un saldo mínimo;
3. La obligación de reconocer a los usuarios una tasa de interés remuneratoria mínima en todas las cuentas de ahorro, para cualquier nivel de depósito. Para el caso específico de las tasas de remuneración en cuentas de ahorro, en el siguiente link se relacionan las condiciones generales que aplican en este momento para las cuentas en el caso que no se hayan negociado condiciones particulares:

<http://www.santander.com.co/html/TasasTarifas2016.htm>

Al respecto, nos permitimos señalar que atendiendo al compromiso adquirido con nuestros clientes, estamos dando cumplimiento a las disposiciones mencionadas.

Atentamente,

**Banco Santander de Negocios Colombia S. A.**